

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio Exento N°2250 de fecha 23 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto de Ingresos, Gastos y sus Anexos para el año 2026.
2. El Decreto Alcaldicio Exento N°2048 de fecha 06 de diciembre de 2024, por medio del cual asume el cargo de alcaldesa de la Municipalidad de Pitrufoquén, a la Sra. Jacqueline Del Carmen Romero Inzunza.
3. El Decreto Alcaldicio N°1132 de fecha 01 de abril de 2024, que asciende en el cargo titular de secretaria Municipal a la Sra. Mónica Rivera Vargas.
4. Las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a Concurso Oferta "Diseño y Construcción Proyecto Conjunto Habitacional, tipología construcción nuevos terrenos, normado por D.S. N°49 Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Municipalidad de Pitrufoquén - calle José Miguel Carrera N°1755 Pitrufoquén".
5. La Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y deja sin efecto las resoluciones anteriores.
6. La Ley N°19.880 sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos.
7. Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
8. El D.S. N°49, de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y sus modificaciones.
9. El D.S. N°27/1977 Reglamento Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
10. Resolución Exenta N°303 de fecha 27 de agosto de 2020, que aprueba Protocolo de Acreditación de Capacidad Económica disponible para Proyectos D.S.49/2011 de V. y U.
11. El Convenio de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de la Araucanía y Municipalidad de Pitrufoquén, aprobado mediante Resolución Exenta N°572 de fecha 13 de junio del 2025.
12. Dictamen N°E583647 de fecha 24 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República, que establece la viabilidad de efectuar la modalidad de concurso oferta.
13. La Resolución Exenta N°43 de fecha 13 de enero de 2026 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que autoriza llamados a postulación para Subsidios Habitacionales en Sistemas y Programas Habitacionales que indica.
14. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de llamar a concurso oferta para elección de una empresa constructora para el acompañamiento y asesoría en propuesta a Entidad Patrocinante Municipal en el "Diseño y Construcción Proyecto Conjunto Habitacional, tipología construcción nuevos terrenos, normado por D.S. N°49 Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Municipalidad de Pitrufoquén - calle José Miguel Carrera N°1755 Pitrufoquén".





MUNICIPALIDAD DE
PITRUFQUÉN
#antiguavamos

2. Que, el Dictamen N°E583647 de fecha 24 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República, define el concepto de Concurso Oferta y da cuenta de su factibilidad e implementación, tal como se puede observar en los siguientes párrafos del citado dictamen:

“Precisa que el “concurso oferta” consiste en una “modalidad de ejecución que puede emplearse en procesos de selección para la ejecución de obras públicas”, añadiendo que “Bajo esta modalidad, el postor concurre ofertando el diseño del proyecto de arquitectura y especialidades concurrentes, presupuesto de construcción y ejecución del proyecto, dentro del marco del monto de subsidios disponible; por tanto debe considerar en su oferta el costo global de todas las prestaciones requeridas por la Entidad, y de acuerdo a las bases técnicas y administrativas elaboradas por la Entidad Patrocinante” (...)

(...) esta Contraloría General no advierte impedimento de orden jurídico para que el municipio recurrente, en su calidad de EP, efectúe el tipo de contratación que describe -y que denomina “Concurso Oferta”-, en la medida, por cierto, de que ello se ajuste a los mencionados textos legales, al precitado decreto N° 49, de 2011, y al convenio marco que, en virtud de ese último reglamento, debe suscribir con la correspondiente secretaría regional ministerial de vivienda y urbanismo, y de que se adopten los debidos resguardos a los intereses públicos comprometidos.”

3. La disponibilidad del inmueble de propiedad de la Municipalidad de Pitrufuquén, para el desarrollo de proyectos del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S.49, el cual se encuentra emplazado dentro de los límites urbanos. Rol de avalúo Fiscal 306-61, ubicado en calle José Miguel Carrera N°1755 de la ciudad de Pitrufuquén e inscrito a fojas 343 vuelta número 388 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pitrufuquén del año 2019.
4. Que, según lo señalado en dictamen del visto 12 de este instrumento, la Contraloría General de la República, no advierte impedimento de orden jurídico para que el municipio recurrente, en su calidad de EP, efectúe el tipo de contratación que describe - y que denomina “Concurso Oferta”-, en la medida, por cierto, que ello se ajuste a los mencionados textos legales, al precitado Decreto N°49, de 2011, y al Convenio Marco que, en virtud de ese último reglamento, debe suscribir con la correspondiente Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, y que se adopten los debidos resguardos a los intereses públicos comprometidos.
5. Que, el posterior diseño y construcción del proyecto habitacional requerido en las Bases Administrativas y Técnicas de este concurso oferta, se enmarque en los intereses de la Municipalidad de Pitrufuquén.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE**, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a Concurso Oferta “Diseño y Construcción Proyecto Conjunto Habitacional, tipología construcción nuevos terrenos, normado por D.S. N°49 Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Municipalidad de Pitrufuquén - calle José Miguel Carrera N°1755 Pitrufuquén”.





MUNICIPALIDAD DE
PITRUFQUÉN
#entiguaramos

2. Las fechas y lugar para la ejecución de las actas administrativas correspondientes a la propuesta, serán las indicadas en el cronograma de actividades y plazos de las referidas Bases Administrativas y Técnicas.
3. **NÓMBRESE** a los profesionales que integraran la Comisión Evaluadora:
 - a) Cristian Sánchez Maldonado, Director de Obras Municipales, quien lo subrogue o reemplace.
 - b) Domingo Antiman Spiner, Director Secretaría Comunal de Planificación (S), quien lo subrogue o reemplace.
 - c) Carlos Painien Llanquiman, Técnico Área de Construcción de la Dirección de Obras, quien lo subrogue o reemplace.
 - d) Jimena Vera Retamal, Profesional de Unidad de Vivienda - Entidad Patrocinante, , quien lo subrogue o reemplace.
4. **PUBLÍQUESE**, el llamado a Concurso Oferta, "Diseño y Construcción Proyecto Conjunto Habitacional, tipología construcción nuevos terrenos, normado por D.S. N°49 Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Municipalidad de Pitrufoquén - calle José Miguel Carrera N°1755 Pitrufoquén", en el portal de la Municipalidad de Pitrufoquén, www.mpitrufoquen.cl , específicamente en el apartado, Publicaciones 2026.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MÓNICA RIVERA VARGAS
SECRETARÍA MUNICIPAL



JACQUELINE ROMERO INZUNZA
ALCALDESA

JRU/MRV/tuc
DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Obras.
- Dirección Secretaría de Planificación Comunal.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Control Interno.
- Archivo Unidad de Vivienda - Entidad Patrocinante.
- Archivo Oficina de Partes.

